

TO El Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°411/21 del Poder Ejecutivo Nacional y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°9/1 del 26 de junio de 2021, y

COONSIDERANDO

Que el acto administrativo mencionado en primer término prorrogó el DNU N°287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los DNU N° 334/21 y 381/21, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive.

Que el DNU N° 287/21 establece medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 9/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N°411/21.

Que el DNU N° 9/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N°411/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que se ha descubierto que en otros países ya se encuentran circulando nuevas cepas de COVID-19, por lo que resulta necesario tomar los recaudos necesarios para prevenir el ingreso a la provincia de cualquier variante viral que comprometa la situación epidemiológica.

Que, en atención a ello, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia elevó a este comité el detalle de las pautas de indispensable aplicación por el personal afectado al control de ingresos a la provincia.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA RESUELVE:

<u>ARTICULO 1°.-</u> DEJAR establecido que, a partir del día 1 de julio de 2021, el ingreso de personas a la Provincia de Tucumán provenientes de otros países deberá seguir indispensablemente el siguiente procedimiento:

VIA TERRESTRE:

Transporte de cargas:

- Aplicable a las personas que estén afectadas al traslado de mercaderías por operaciones de comercio internacional de transporte de cargas, por medios terrestres;
- En frontera se solicitará los siguientes datos y documentación de todos los ocupantes del transporte:
 - o Apellidos y Nombres completos
 - o Teléfono (completo código de país, área, teléfono)
 - o DNI/pasaporte/cedula de identidad
 - o Tarjeta verde/cedula del vehículo
 - o Dominio/patente
 - Orden de carga

- o Permanencia en la Provincia (Duración y lugar)
- Origen y Destino, independiente de la orden de carga
- o PCR o test de antígenos vigente (72 hs)
- Se efectuará un control clínico.
- En caso de no contar con el PCR o Test Vigente, se derivará al o los ocupantes, al nodo de testeo más cercano o a terminal de ómnibus de San Miguel de Tucumán para su realización, debiendo dar el correspondiente aviso al personal destacado en terminal de ómnibus.

Transporte de pasajeros

- Aplicable pasajeros argentinos nativos y extranjeros residentes en el país, provenientes del extranjero con el cumplimiento efectivo del aislamiento obligatorio.
- Los controles se efectuarán en la Terminal de Ómnibus de San Miguel de Tucumán. Se solicitará a los pasajeros los siguientes datos y documentación.
 - DNI/pasaporte/cedula de identidad
 - o PCR o test de antígenos vigente (72 hs)
 - o teléfono propio y de referencia
 - o dirección de hospedaje/domicilio
 - o permanencia
 - o causa del viaje
- Al arribo, se deberá realizar un control clínico, un testeo de PCR e indicar aislamiento social y obligatorio por 10 días.
- Se citará al paciente para ser testeado nuevamente a los 10 días.
- Informar a la Dirección de Epidemiologia para seguimiento y control.

VIA AEREA

- Aplicable pasajeros argentinos nativos y extranjeros residentes en el país, provenientes del extranjero con el cumplimiento efectivo del aislamiento obligatorio, Extranjeros autorizados expresamente por las Dirección Nacional de Migraciones para desarrollar una actividad laboral o comercial; o para su reunificación familiar con argentinos residentes.
- Los controles se realizarán en el Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo. Se solicitará a los pasajeros los siguientes datos y documentación.
 - DNI/pasaporte/cedula de identidad
 - PCR o test de antígenos vigente (72 hs)
 - o teléfono propio y de referencia
 - o dirección de hospedaje/domicilio
 - o permanencia
 - o causa del viaje
- Al arribo, se deberá realizar un control clínico, un testeo de PCR e indicar aislamiento social y obligatorio por 10 días.
- Citar al paciente para ser testeado nuevamente a los 10 días.
- Informar a la Dirección de Epidemiologia para seguinijento y control.

ARTICULO 2°. - COMUNICAR.

C.O.E. CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE GEGURIDAD